



Ajuntament de Benicàssim

CONTRATACIÓN
Expte 9562/2024

2ª ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE "SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES BRIGADA DE OBRAS" del Ayuntamiento de Benicàssim. (EXPTE. 2024/9562/04SUM)

Benicàssim, a 10 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas (Telemática)

INTEGRANTES

Presidente: D^a Alicia Aragonés Betí, Tesorera Municipal

Los vocales:

D. Antonio Artola Dols, Secretario general del Ayuntamiento.

D^a Berta Garcia Prades, Interventora Acctal del Ayuntamiento .

D. Clemente Martín Branchadell, Ingeniero Técnico de Servicios.

Secretaria: D^a M.^a Pilar Peñaranda Marqués , Jefa de la Sección de Contratación

I.- DESARROLLO DE LA SESIÓN

Constituida la Mesa de Contratación, en la fecha y forma que antecede, por la Secretaria de la Mesa se pone en conocimiento de los asistentes, el informe técnico sobre B, (Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor) realizado por el responsable del contrato –Ingeniero Técnico de Servicios (Cod Valid: K5WRDW2QEJH4RTHLX96RKZGNEN)- el cual se adjunta a la presente acta y la Mesa asume íntegramente, con las siguientes consideraciones:

“ ...

-En la apertura de la documentación del sobre B, solo se ha presentado una Memoria Técnica del servicio correspondiente a la empresa **INDUSTRIAL AUTO PITARCH S.L.**, la cual se procede a valorar, tal y como se indica el PPT....

Se observa en la documentación presentada por la empresa **SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVICAS SL**, incluida en el sobre B, la **OFERTA ECONÓMICA**. Pongo esta situación en conocimiento de la Mesa de Contratación para que adopte la decisión correspondiente.

Valoraciones de las Memorias Técnica del Servicio Posventa:

PLICA	Atención (10)	Entrega (4)	Marcas (2)	MAmbiente (4)	TOTAL (20)
INDUSTRIAL AUTO PITARCH S. L. (INAUPI)	8	4	2	4	18

“ ...”

En cuanto a la documentación presentada por la empresa **SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVICAS S.L**, teniendo en cuenta que **se ha presentado en el Sobre B (que debía contener Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor) la documentación correspondiente a la oferta económica que debía presentarse en el Sobre C** tal y como señala el PCAP , la Mesa, considerando:

Alicia Aragonés Betí (1 de 5)
Secretaria
Fecha: 10/09/2024
Firma: f1aaf8b745cf203f6869a298a002f655
HASH: f1aaf8b745cf203f6869a298a002f655



Antonio Artola Dols (2 de 5)
Secretario General
Fecha: 10/09/2024
Firma: 77405991c3383b9a0c5e810230b7a86ac44a
HASH: 77405991c3383b9a0c5e810230b7a86ac44a



Berta Garcia Prades (3 de 5)
Interventora
Fecha: 10/09/2024
Firma: 57879880e1416e462c76f50f0f0f1
HASH: 57879880e1416e462c76f50f0f0f1





Ajuntament de Benicàssim

CONTRATACIÓN
Expte 9562/2024

-Que la LCSP establece que los criterios sometidos a juicio de valor deben valorarse antes que los de carácter automático (artículo 146.2), debiendo presentarse en sobres distintos, para preservar en mayor medida la objetividad en la valoración de este tipo de criterios subjetivos, de apreciación discrecional.

-La vulneración del secreto de las ofertas (artículo 139.2 LCSP),

-Las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales : Resolución nº 1531/2023*, de 23 de noviembre ; la Resolución 1144/2021, 9 septiembre 2021 , Resolución 122/2021 de 15 de julio del OARC del País Vasco , Resolución TACRCCYL 43/2022, de 24 de marzo ; Resoluciones 1369/2023, de 20 de octubre 2023 y 1299/2023 , de 5 de octubre de 2023 , **propone excluir - anticipación de la oferta económica y criterios cuantificables -**, siguiendo pronunciamientos doctrinales sobre valoración de supuestos en los que empresas licitadoras presentan la documentación en los sobres erróneamente , en base a los principios de imparcialidad , igualdad de trato y no discriminación (entre otros , resolución TACRC 1531/2023, 1144/2021 , Resolución 122/2021 del OARC del País Vasco , Resolución TACRCCYL 43/2022) y de lo establecido en los PCAP (cláusula 10ª), y normativa contractual (arts. 139, 157, 140,141 y 145 LCSP) y concordantes de la LCSP en relación con el art 80.1 Real Decreto 1098/2001 y art 26RD 817/2009), siendo que la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVICAS S.L ha desvelado todo el contenido de su oferta a los criterios de valoración automática, concretamente oferta económica y c. cuantificables (*Porcentaje de descuento de elementos no incluidos en el ANEXO del PPT ; Reparto propio; Taller propio de reparación (SAT) y préstamo de maquinaria; Reducción plazo entrega de materiales incluidos en Anexo del PPT;*), por lo que se procede su exclusión, sin posibilidad de subsanación. Así lo establecen expresamente el apartado 5 de la cláusula 10 del PCAP . Asimismo considerar que los pliegos son "ley del contrato", y la presentación de las proposiciones supone su aceptación incondicionada de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna (artículo 139.1 LCSP) .

**"...La LCSP establece que los criterios sometidos a juicio de valor deben valorarse antes que los de carácter automático (artículo 146.2), debiendo presentarse en sobres distintos, para preservar en mayor medida la objetividad en la valoración de este tipo de criterios subjetivos, de apreciación discrecional. La vulneración del secreto de las ofertas (artículo 139.2 LCSP), aunque sea por un error material, ya no puede subsanarse, porque la quiebra de este secreto podría influir en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por el conocimiento de la puntuación que correspondería a los criterios automáticos."*

A continuación, se procede al descifrado y apertura del Sobre C (Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática) de la única plica admitida **PLICA n°1 INDUSTRIAL AUTO PITARCH S. L. (INAUPI)** , siendo el contenido del mismo el siguiente:

- **Plica n.º 1 INDUSTRIAL AUTO PITARCH, S.L:** -Presenta Oferta económica de acuerdo con listado precios unitarios así como tabla:

Clemente Martín Brancañal (4 de 5)
Ingeniero de Obras Públicas
Firma: 1709/2024
HASH: 7603e78ceb47901ac12907c911e794af



María Pilar Pefaranda Marqués (5 de 5)
Ingeniero de Obras Contractación
Firma: 10/09/2024
HASH: 7813ae6dae1353794503aa01bccbeeef





Ajuntament de Benicàssim

CONTRATACIÓN
Expte 9562/2024

(Tabla unicamente valida para valoracion ofertas)

CAPITULOS	% USO	TIPO	OFERTA
CAPITULO I: SOLDADURA	10	96,23	87,42
CAPITULO II: METAL	15	82,05	74,82
CAPITULO III: MADERA	10	10,97	10,36
CAPITULO IV: PRODUCTOS INDUSTRIALES	15	147,04	138,50
CAPITULO V: PRODUCTOS QUIMICOS	10	22,78	20,56
CAPITULO VI: PINTURAS	5	16,15	14,67
CAPITULO VII: VESTURIO LABORAL Y EPIS	10	45,85	40,07
CAPITULO VIII: FONTANERIA	15	56,78	51,10
CAPITULO IXI: HERRAMIENTA MANUAL	10	37,70	34,83
	100	515,55	472,33

b) - Criterios cuantificables:

- Porcentaje de descuento de elementos no incluidos en el ANEXO del PPT:

30 %

- **Reparto propio** (tache lo que proceda) **SI**

Memoria Técnica: **SI**

- **Taller propio de reparación (SAT) y préstamo de maquinaria:** **Si**

Memoria Técnica: **SÍ**

Declaración responsable: **SÍ**

- **Reducción plazo entrega de materiales incluidos en Anexo del PPT: A 16 horas**

III. CONCLUSIÓN:

La Mesa de Contratación de conformidad con la cláusula/s 10^a, 15^a, 16^a y concordantes del PCAP y art. 22 RD 817/2009 de 8 de mayo y art 326 LCSP 9/2017 **viene en acordar:**

- **Excluir la plica n.º 2 SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVICAS SL,** por haberse producido *contaminación* de sobres **ya que se ha presentado en el Sobre B** (que





Ajuntament de Benicàssim

CONTRATACIÓN
Expte 9562/2024

debía contener Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor) **la documentación correspondiente a la oferta económica que debía presentarse en el Sobre C** tal y como señala el PCAP , considerando :

-Que la LCSP establece que los criterios sometidos a juicio de valor deben valorarse antes que los de carácter automático (artículo 146.2), debiendo presentarse en sobres distintos, para preservar en mayor medida la objetividad en la valoración de este tipo de criterios subjetivos, de apreciación discrecional.

-La vulneración del secreto de las ofertas (artículo 139.2 LCSP),

-Las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales : Resolución nº 1531/2023*, de 23 de noviembre ; la Resolución 1144/2021, 9 septiembre 2021 , Resolución 122/2021 de 15 de julio del OARC del País Vasco , Resolución TACRCCYL 43/2022, de 24 de marzo ; Resoluciones 1369/2023, de 20 de octubre 2023 y 1299/2023 , de 5 de octubre de 2023 ,por lo que se **propone excluir - anticipación de la oferta económica y criterios cuantificables -**, siguiendo pronunciamientos doctrinales sobre valoración de supuestos en los que empresas licitadoras presentan la documentación en los sobres erróneamente , en base a los principios de imparcialidad , igualdad de trato y no discriminación (entre otros , resolución TACRC 1531/2023, 1144/2021 , Resolución 122/2021 del OARC del País Vasco , Resolución TACRCCYL 43/2022) y de lo establecido en los PCAP (cláusula 10ª), y normativa contractual (arts. 139, 157, 140,141 y 145 LCSP) y concordantes de la LCSP en relación con el art 80.1 Real Decreto 1098/2001 y art 26RD 817/2009), siendo que la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVICAS S.L ha desvelado todo el contenido de su oferta a los criterios de valoración automática, concretamente oferta económica y c. cuantificables (*Porcentaje de descuento de elementos no incluidos en el ANEXO del PPT ; Reparto propio; Taller propio de reparación (SAT) y préstamo de maquinaria; Reducción plazo entrega de materiales incluidos en Anexo del PPT;*), por lo que se procede su exclusión, sin posibilidad de subsanación. Así lo establecen expresamente el apartado 5 de la cláusula 10 del PCAP . Asimismo considerar que los pliegos son “ley del contrato”, y la presentación de las proposiciones supone su aceptación incondicionada de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna (artículo 139.1 LCSP) .

**”...La LCSP establece que los criterios sometidos a juicio de valor deben valorarse antes que los de carácter automático (artículo 146.2), debiendo presentarse en sobres distintos, para preservar en mayor medida la objetividad en la valoración de este tipo de criterios subjetivos, de apreciación discrecional. La vulneración del secreto de las ofertas (artículo 139.2 LCSP), aunque sea por un error material, ya no puede subsanarse, porque la quiebra de este secreto podría influir en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por el conocimiento de la puntuación que correspondería a los criterios automáticos.”*

- **Valorar la documentación relativa a juicio de valor-** Memoria de asistencia técnica y servicio postventa- de la única plica admitida n.º 1 **INDUSTRIAL AUTO PITARCH, S.L** , según clausula del PCAP(11) correspondiente a los criterios de adjudicación y el informe técnico referido con anterioridad, **con 18 puntos según detalle mas arriba reflejado y que se da por reproducido.**

- **En cuanto a la apertura del Sobre C (Oferta económica y criterios cuantificables) , y la oferta presentada por la empresa INDUSTRIAL AUTO PITARCH, S.L** , dar traslado al responsable del contrato (Ingeniero Técnico de Servicios)a fin de emitir informe técnico de valoración de la oferta según los criterios recogidos en la cláusula 11ª del PCAP y cláusula 16 PCAP.





Ajuntament de Benicàssim

CONTRATACIÓN
Expte 9562/2024

Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), la fecha y lugar de celebración de la 3ª Mesa de Contratación, donde ,previo conocimiento del informe técnico del responsable del contrato sobre la documentación a valorar según los criterios de la oferta económica y criterios cuantificables en el sobre C, relativo a criterios cuantificables presentado por la Plica 1, **INDUSTRIAL AUTO PITARCH, S.L.** se procederá a la comprobación de los valores anormales de la oferta (y en su caso justificación según el procedimiento previsto para ello) y demás actuaciones previstas en los arts. 139 y 157 y concordantes de la LCSP y clausula 16ª y concordantes del PCAP .

Y en prueba de conformidad con lo actuado se levanta la presente Acta que tras su lectura la firman los presentes.

La Presidenta,

Los Vocales,

La Secretaria,

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ASUNTO

Valoración CRITERIOS NO CUANTIFICABLES para la contratación de "SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA BRIGADA DE OBRAS"

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO DE SERVICIOS

A petición de la Mesa de Contratación reunida el pasado 03/09/24, y con motivo de la adjudicación del contrato de "SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA BRIGADA DE OBRAS" se solicita informe al técnico que suscribe, sobre la valoración de los criterios no cuantificables, indicados en las **Memoria Técnica del servicio** presentadas por los licitadores, tal y como se indica en el PPT elaborado para tal fin, INFORMÁNDOSE al respecto:

Se han presentado dos licitadores

- **PLICA Nº 1:** INDUSTRIAL AUTO PITARCH S. L. (INAUPI)
- **PLICA Nº 2:** SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVICAS SL

En la apertura de la documentación del sobre B, solo se ha presentado una Memoria Técnica del servicio de la empresa INDUSTRIAL AUTO PITARCH S. L., la cual se procede a valorar, tal y como se indica el PPT:

16.3.- Asistencia Técnica y Servicio Posventa:

(Criterio NO Cuantificable). Se valorará hasta **20 puntos**.

Para ello, las empresas licitadoras, presentarán una **Memoria Técnica** con todas las características reunidas por el contratista para la asistencia técnica y el servicio postventa del presente contrato y que redunden en una mejor prestación del servicio, valorándose así, la calidad, garantía, eficacia y eficiencia del servicio objeto del contrato.

Para que la valoración sea ecuaníme para todas las ofertas, se propone que los licitadores presenten sus Memorias Técnicas, siguiendo los siguientes puntos:

- **Grado de atención y asesoramiento personalizados** para el Ayuntamiento, valorándose hasta **10 puntos**.
- La **metodología** para la **entrega** del **suministro**, así como para el asegurar un correcto **almacenamiento**, hasta **4 puntos**.
- Listado de primeras **marcas** proveedoras y abastecedoras de la empresa, hasta **2 puntos**.
- Medidas impuestas con el **medio ambiente** (protocolos de actuación y procedimientos), hasta **4 puntos**.

Así como cualquier otra indicación que redunde en la calidad, eficacia y eficiencia de la prestación del suministro.

Se observa en la documentación presentada por la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVICAS SL, incluida en el sobre B, la OFERTA ECONÓMICA. Pongo esta situación en conocimiento de la Mesa de Contratación para que adopte la decisión correspondiente.

Ayuntamiento de Benicasim / Benicàssim

C/ Médico Segarra, 4, Benicasim / Benicàssim. 12560 Castellón. Tfno. 964300962. Fax: 964303432





Valoraciones de las Memorias Técnica del Servicio Posventa:

PLICA	Atención (10)	Entrega (4)	Marcas (2)	MAmbiente (4)	TOTAL (20)
INDUSTRIAL AUTO PITARCH S. L. (INAUPI)	8	4	2	4	18
SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVICAS SL	0	0	0	0	0

Referente a la Memoria Técnica de la empresa INDUSTRIAL AUTO PITARCH S. L. (INAUPI), tengo a bien indicar lo siguiente:

- En lo relativo a la atención personalizada, destaca el personal adscrito al contrato, respaldado por un organigrama que cubre todos los ámbitos necesarios para la correcta ejecución del contrato, con personal especializado en cada área.
- En cuanto a la metodología del suministro, se aprecia una logística adecuada y eficiente, junto con una óptima gestión de los almacenes y de la tienda de exposiciones, lo que mejora significativamente la prestación de los servicios de suministro. También resalta la gestión de los pedidos, la cual ofrece un amplio abanico de opciones para su solicitud y un procedimiento claro y preciso para su tramitación. Además, cuenta con un departamento independiente para la gestión de facturación.
- En lo que respecta a las marcas proveedoras, se mencionan primeras marcas que abarcan una amplia gama de productos, lo que permite considerar a la empresa debidamente capacitada para realizar los pedidos solicitados con garantías de calidad y rapidez.
- En cuanto a las medidas respetuosas con el medio ambiente, la empresa dispone de una instalación fotovoltaica que contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, posee vehículos de baja emisión de humos, y gestiona de manera adecuada el reciclaje y la retirada de residuos.

Es todo cuanto tengo que informar, no obstante, la Mesa de Contratación, siempre con su superior criterio adoptará la decisión que considere más procedente.

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Benicasim / Benicàssim

C/ Médico Segarra, 4, Benicasim / Benicàssim. 12560 Castellón. Tfno. 964300962. Fax: 964303432

